

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 28 de octubre de 2021.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 894-2019-MPHCO-GDLOT, de 20 de noviembre de 2019; Contrato N° 039-2019-MPHCO/GM, de 23 de diciembre de 2019; Informe N° 917-2019-MPHCO-GDLOT, de 30 de diciembre de 2019; Resolución Gerencial N° 1084-2019-MPHCO-GDLOT, de 31 de diciembre de 2019; Resolución Gerencial N° 376-2020-MPHCO-GDLOT, de 29 de abril de 2021; Resolución Gerencial N° 00407-2020-MPHCO-GDLOT, de 30 de julio de 2020; Resolución Gerencial N° 1151-2020-MPHCO-GDLOT, de 14 de diciembre de 2020; Resolución Gerencial N° 037-2021-MPHCO-GM, de 26 de febrero del 2021; Resolución Gerencial N° 0553-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de marzo de 2021; Carta N° 020-2021-CSD-MPHCO/JMEL/RC, de 28 de mayo de 2021; Memorándum N° 009-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 11 de junio de 2021; Carta N° 0375-2021-MPHCO-GDLOT, de 10 de junio de 2021; Informe N° 009-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 21 de junio del 2021; Carta N° 0614-2021-MPHCO-GDLOT, de 01 de setiembre de 2021; Memorándum N° 0512-2021-MPHCO-GM, de 30 de setiembre de 2021; Informe N° 000599-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 20 de setiembre de 2021; Informe N° 001909-2021-MPHCO-GDLOT, de 22 de setiembre de 2021; Informe Legal N° 797-2021-MPHCO-GAJ, de 20 de octubre de 2021, el cual emite la opinión legal sobre la Liquidación Final (Técnica - Financiera) de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 894-2019-MPHCO-GDLOT, de 20 de noviembre de 2019, se resuelve aprobar el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", cuyo presupuesto asciende a la suma de 889,642.01 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 01/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Contrato N° 039-2019-MPHCO/GM, de 23 de diciembre de 2019, se contrata los servicios del SANTO DOMINGO para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto de S/. 860,473.42 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 049-2019-MPHCO/GM, de 28 de diciembre de 2019, se contrata los servicios del Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto de S/. 29,168.50 Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2019, se suscribe Acta de Entrega de Terreno de una parte el Ing. Guillermo Siu Trujillo en su condición de Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, y de la otra parte el CONSORCIO SANTO DOMINGO con su representante común el Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza, el Ing. Giulliano Caldas Saavedra como Residente de Obra;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2019, se suscribe Acta de Inicio de Obra de una parte el Ing. Guillermo Siu Trujillo en su condición de Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza, Supervisor de Obra y de la otra parte el CONSORCIO SANTO DOMINGO con su representante común el Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza;

Que, con fecha 13 de enero del 2020, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", de una parte, el Ing. Guillermo Siu Trujillo en su condición de Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza, Supervisor de Obra y de la otra parte el CONSORCIO SANTO DOMINGO con su representante común el Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 185-2020-MPHCO-GDLOT, de 03 de febrero de 2020, se resuelve aprobar, el calendario de avance de obra valorizado y el cronograma de ejecución de obra PERT-CPM actualizado al inicio de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, con fecha 17 de febrero del 2020, se suscribe Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", de una parte, el Sr. Guillermo Siu Trujillo en su condición de Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, el Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza, Supervisor de Obra y de la otra parte el CONSORCIO SANTO DOMINGO con su representante común el Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00268-2020-MPHCO-GDLOT, de 25 de febrero de 2020, se resuelve aprobar la Valorización N° 01- Ejecución, correspondiente al mes de diciembre del 2019 de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/. 10,822.00 (Diez Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00270-2020-MPHCO-GDLOT, de 25 de febrero de 2020, se resuelve aprobar la Valorización N° 02- Ejecución, correspondiente al mes de enero del 2020 de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/. 17,263.44 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Tres con 44/100 Soles);

Que, con fecha 16 de marzo del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 02 de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", en cumplimiento de la declaratoria de emergencia nacional sanitaria y aislamiento obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 376-2020-MPHCO-GDLOT, de 29 de abril de 2020, se resuelve aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", desde el 13 de enero del 2020 al 16 de febrero del 2020, por 34 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00407-2020-MPHCO-GDLOT, de 30 de julio de 2020, se resuelve en el Artículo Primero aprobar la ampliación excepcional de plazo por 72 días calendario, Artículo Segundo aprobar el cambio de personal clave de la obra, residente de obra Ing. Caldez Saavedra Giuliano por el Ing. Pre Portalatino Enoc Antonio, Artículo Tercero establecer los costos directos y gastos generales de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el monto de S/. 10,625.00 Soles;

Que, con fecha 10 de agosto del 2020, se suscribe Acta N° 02 de Reinicio de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, con fecha 25 de agosto del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 03 de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Memorándum N° 00141-2020-MPHCO-GDLOT, de 01 de octubre de 2020, el Ing. Masías Jesús Estacio Bazán Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial designa al Ing. Armando Elías Cori Trujillo, como inspector de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 751-2020-MPHCO-GDLOT, de 01 de octubre de 2020, se resuelve Artículo Primero dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 00407-2020-MPHCO-GDLOT, Artículo Segundo aprobar la ampliación de excepcional de plazo por 190 días calendario, Artículo Tercero establecer los costos directos y gastos generales de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el monto de S/. 10,625.00 Soles;

Que, con fecha 02 de octubre del 2020, se suscribe Acta de Reinicio de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 3 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

Que, con Orden de Servicio y/o Trabajo N° 2960, de 19 de octubre de 2020, se contrata los servicios del Ing. Falcón Padilla Alvaro Eduardo para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto de S/. 13,000.00 Soles, con un plazo de prestación del servicio de 75 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00825-2020-MPHCO-GDLOT, de 28 de octubre de 2020, se resuelve aprobar la Valorización N° 03- Ejecución, correspondiente al mes de febrero del 2020 de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/33,389.04 (Treinta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 04/100 Soles);

Que, mediante Resolución gerencial N° 249-2020-MPHCO-GM, de 10 de noviembre de 2020, aprobar, el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto de S/. 113,777.82 (Ciento Trece Mil Setecientos Setenta y Siete con 82/100 Soles), que representa el 13.22%;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00979-2020-MPHCO-GDLOT, de 23 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la Valorización N° 04- Ejecución, correspondiente al mes de marzo del 2020 de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/10,487.03 (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 03/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00986-2020-MPHCO-GDLOT, de 24 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la Valorización N° 05- Ejecución, correspondiente al mes de octubre del 2020 de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/180,809.38 (Ciento Ochenta Mil Ochocientos Nueve con 38/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1106-2020-MPHCO-GDLOT, de 09 de diciembre de 2020, se resuelve aprobar la Valorización N° 06- Ejecución, correspondiente al mes de noviembre del 2020 de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/95,584.33 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 33/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1151-2020-MPHCO-GDLOT, de 14 de diciembre de 2020, se resuelve aprobar, la ampliación de plazo por aprobación de adicional deductivo vinculante de obra N° 02, de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por 20 días calendarios;

Que, con fecha 25 de diciembre del 2020, se suscribe Acta de Suspensión de Plazo N° 04 de obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, con fecha 24 de febrero del 2021, se suscribe Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0217-2021-MPHCO-GDLOT, de 24 de febrero de 2021, se resuelve aprobar la Valorización N° 07- Ejecución, correspondiente al mes de diciembre del 2020 de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/144,536.30 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 30/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 037-2021-MPHCO-GM, de 26 de febrero de 2021, se resuelve aprobar, el expediente técnico del deductivo N° 03, de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a S/. 57,846.71 Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0553-2021-MPHCO-GDLOT, de 15 de marzo de 2021, se resuelve designar el comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", integrado por los siguientes:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 4 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.	
ING. MASIAS JESUS ESTACIO BAZAN.	PRESIDENTE
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	
ING. ANDRES FERNANDO MARTEL HUATUCO.	MIEMBRO
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	
ING. CHRISTIAN ORLANDO SOTELO DE LA TORRE.	MIEMBRO
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS	
ING. ALVARO EDUARDO FALCON PADILLA.	ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ.
SUPERVISOR DE OBRA	



Que, con fecha 29 de marzo del 2021, se suscribe Acta de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0646-2021-MPHCO-GDLOT, de 29 de marzo de 2021, se resuelve aprobar la Valorización N° 08- Ejecución, correspondiente al mes de febrero del 2021 de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/8,859.46 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 46/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0790-2021-MPHCO-GDLOT, de 27 de abril de 2021, se resuelve aprobar la Valorización N° 09- Ejecución, correspondiente al mes de marzo del 2021 de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", por el monto que asciende a la suma de S/2,209.29 (Dos Mil Doscientos Nueve con 29/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 020-2021-CSD-MPHCO/JMEL/RC, de 28 de mayo de 2021, el Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza Representante Común del Consorcio Santo Domingo presenta a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la liquidación de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Carta N° 0375-2021-MPHCO-GDLOT, de 10 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite al Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza, el Informe N° 000360-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, con las observaciones planteadas a la liquidación de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Informe N° 009-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO/ACQM, de 21 de junio de 2021, el CPC. Alfredo Carlos Quiñones Matías presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe de Liquidación Financiera del Contrato N° 039-2019-MPHCO/GM, DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Carta N° 021-2021-CSD-MPHCO/JMEL/RC, de 23 de junio de 2021, el Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza- Representante Común del Consorcio Santo Domingo, presenta a la Municipalidad Provincial de Huánuco la subsanación a la liquidación Técnica- Financiera de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Carta N° 0427-2021-MPHCO-GDLOT, de 06 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite al Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza el Informe N° 000407-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, con las observaciones planteadas a la liquidación de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Carta N° 022-2021-CSD-MPHCO/ELCP/RC, de 26 de julio de 2021, el Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza- Representante Común del Consorcio Santo Domingo, presenta a la Municipalidad Provincial de Huánuco la subsanación a la liquidación Técnica- Financiera de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 5 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

Que, mediante Carta N° 0518-2021-MPHCO-GDLOT, de 02 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite al Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza el Informe N° 000444-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO con las observaciones planteadas a la liquidación de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Carta N° 023-2021-CSD-MPHCO/ELCP/RC, de 18 de agosto de 2021, el Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza Representante Común del Consorcio Santo Domingo, presenta a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la subsanación a la liquidación Técnica- Financiera de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Carta N° 0614-2021-MPHCO-GDLOT, de 01 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite al Sr. Edwin Luis Claudio Pedraza, el Informe N° 000532-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, con las observaciones planteadas al cálculo de reajustes de la liquidación de la obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Informe N° 000572-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 20 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial la Liquidación Final (Técnica Financiera) de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Informe N° 001771-2021-MPHCO-GDLOT, de 22 de setiembre de 2021; la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal con respecto a la Liquidación Final (Técnica - Financiera) de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Informe Legal N° 721-2021-MPHCO-GAJ, de 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal opinión favorable por la procedencia de la Liquidación Final (Técnica - Financiera) de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, mediante Memorándum N°0512-2021-MPHCO-GM, de 30 de setiembre de 2021, este despacho devuelve los actuados a la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial a fin de que efectúe nuevamente su evaluación a la liquidación final;

Que, mediante Informe N° 000599-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 05 de octubre de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial la Liquidación Final (Técnica - Financiera) de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco".

I. GENERALIDADES:

DATOS GENERALES DE LA OBRA.	
PLIEGO:	300885 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO.
FUNCION:	AMBIENTE.
DIVISION FUNCIONAL:	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
GRUPO FUNCIONAL:	CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PÚBLICO.
OBRA:	MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO.
META SIAF:	2019- META 195, 2020- META 109, 2021- META 142.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL. 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
CODIGO SNIP:	352107.
CODIGO UNICO DE INVERSIONES:	2314536.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 6 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

DATOS DEL EXPEDIENTE TECNICO.	
RESOLUCION DE APROBACION:	RESOLUCION GERENCIAL N° 894-2019-MPHCO-GDLOT (20/11/2019).
MONTO DE APROBACION:	889,642.01 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Mil con 01/100 Soles).
DATOS DE SUPERVISION DE OBRA.	
CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO:	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 049-2019-MPHCO/GM.
MONTO CONTRATADO:	S/. 29,168.50
CONSULTOR:	ING. ELI ALEXANDER RAMOS MENDOZA.
PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:	90 DÍAS CALENDARIOS.
JEFE DE SUPERVISION DE LA OBRA.	ING. CARLOS E. VILLANUEVA VILLAR.
INSPECTOR DE OBRA.	ING. ARMANDO ELIAS CORI TRUJILLO.
SUPERVISOR DE OBRA.	ING. ALVARO EDUARDO FALCON PADILLA.
DATOS DE LA EJECUCION DE OBRA:	
CONTRATO:	CONTRATO N° 039-2019-MPHCO/GM.
MONTO CONTRATADO:	S/. 860,473.42
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:	90 DÍAS CALENDARIOS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTO DOMINGO.
RESIDENTE DE OBRA.	ING. GIULLIANO CALDAS SAAVEDRA. ING. ENOC ANTONIO PRE PORTALATINO.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	23/12/2019.
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	28/12/2019.
FECHA DE INICIO DE OBRA:	30/12/2019.
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO:	28/03/2020.
SUSPENSION DE PLAZO N° 01 (PMA).	DESDE EL 13/01/2020 HASTA EL 16/02/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 01.	17/02/2020.
SUSPENSION DE PLAZO N° 02 (POR COVID- 19).	16/03/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 02.	10/08/2020.
SUSPENSION DE PLAZO N° 03.	DESDE EL 25/08/2020 HASTA EL 01/10/2020.
REINICIO DE PLAZO N° 03.	02/10/2020.
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (POR ADICIONAL).	20 DIAS CALENDARIOS.
SUSPENSION DE PLAZO N° 04.	DESDE EL 25/12/2020 HASTA EL 23/02/2021.
REINICIO DE PLAZO N° 04.	24/02/2021.
FECHA REAL DE TERMINO:	06/03/2021.
FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCION DE LA OBRA.	18/03/2021.
FECHA DE RECEPCION DE OBRA:	29/03/2021.

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

"(...)

5.1. Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que según el reglamento de la Ley de contrataciones del estado, una vez concluida y recepcionada la obra, corresponde la presentación de la Liquidación Final, que es un procedimiento técnico administrativo que consiste en recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, penalidades, etc., para determinar el Costo Final de Obra y los saldos económicos por pagar o devolver, para lo cual se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 209 RLCE vigente, los actuados

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 7 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

y los documentos de fecha cierta (como resoluciones, informes y todo documento necesario para realizar el cálculo final), teniéndose lo siguiente:

5.1.1. Con referencia a los antecedentes respecto a la fecha de INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL – EJECUCIÓN, es necesario precisar que, de acuerdo al Contrato, Bases, y artículo 176 del RLCE el inicio del plazo contractual se contabiliza desde el día siguiente de que cumplan las siguientes condiciones del artículo 176.1 del RLCE.

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Siendo la fecha de firma de contrato el día 23 de diciembre del 2019 y teniéndose 15 días para el inicio de obra y de acuerdo a este parámetro la entidad tenía hasta el 07 de enero del 2021, para cumplir con los requisitos de inicio de obra salvo que se presente una eventualidad que difiera el inicio de obra, en este sentido el inicio debe darse como máximo el 07 de enero del 2021.

En nuestro caso se consideró que es necesario precisar que se verifico cada uno de la condición requeridas por el Reglamento de la LCE. Se realizó la entrega de terreno mediante Acta de fecha 28 de diciembre del 2019, se suscribió Acta de Inicio de Obra con fecha 30 de diciembre del 2019.

5.1.2. Con referencia a los antecedentes respecto a la fecha de TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL – EJECUCIÓN, es necesario precisar que el plazo de ejecución de obra es de 90 días calendario estableciéndose como fecha de término programado 28/03/2020, dentro de los eventos que pueden propiciar una ampliación de plazo son las imprevistas y fortuitas. En este sentido se detallan a continuación los parámetros siguientes:

DESCRIPCION	FECHAS	DIAS EJECUTADOS
PLAZO DE EJECUCION		90
FECHA DE INICIO	30/12/2019	14
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	28/03/2020	
SUSPENSION N° 01.	DEL 13/01/2020 AL 16/02/2020.	
REINICIO DE PLAZO N° 01	17/02/2020	29
SUSPENSION DE PLAZO N° 02 (POR COVID 19)	16/03/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (EXCEPCIONAL POR COVID 19)	190 DIAS CALENDARIOS	
REINICIO DE PLAZO N° 02	10/08/2020	15
SUSPENSION DE PLAZO N° 03	DEL 25/08/2020 AL 01/10/2020.	
REINICIO DE PLAZO N° 03	02/10/2020	85
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (POR ADICIONAL)	20 DIAS CALENDARIOS	
SUSPENSION DE PLAZO N° 04	DESDE EL 25/12/2020 HASTA EL 23 DE FEBRERO DEL 2021.	11
REINICIO DE PLAZO N° 04	24/02/2021	
NUEVA FECHA DE TERMINO	06/03/2021	
TOTAL DIAS EJECUTADOS		154

Considerando estos actuados la fecha de **TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL -EJECUCIÓN ES EL 06 DE MARZO DEL 2021** y mediante Asientos N° 240 del residente y Asiento N° 241, del cuaderno de obra, se informa termino real de obra con fecha 06 de marzo del 2021, por lo que se observa que la obra se terminó en el plazo programado, no incurriendo en retraso.

5.2. CON REFERENCIA A LAS PENALIDADES Y OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SE TIENE LO SIGUIENTE:

5.2.1. Con referencia a la **penalidad por moras**, se evaluaron las fechas de inicio y termino contractual los cuales establecen que NO SE INCURRIO EN PENALIDAD POR MORAS DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA – PENALIDADES del Contrato N°039-2019-MPHCO/GM de fecha 23 de diciembre del 2019.

5.2.2. Con referencia a lo establecido en **OTRAS PENALIDADES** de la **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES** del Contrato N°039-2019-MPHCO/GM, se evalúa cada uno de los índices y se tiene lo siguiente:

✓ **Del numeral 1:** Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento; el contratista incurrió en penalidad según contrato y oficio N°0455-2020-CG/OC0401 (Informe de Visita de Control N°058-2020-OCI/0401-SVC).

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 8 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

- ✓ **Del numeral 2: Ausencia del profesional:** En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencia y calificaciones del profesional reemplazado; respecto a este numeral el supervisor no presente ningún informe y/o acta que estipule alguna falta en este numeral; por lo que el contratista no incurre en penalidad según contrato.
 - ✓ **Del numeral 3: No permitir acceso al cuaderno de obra,** si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias; respecto a este numeral el supervisor no presente ningún informe y/o acta que estipule alguna falta en este numeral; por lo que el contratista no incurre en penalidad según contrato.
 - ✓ **Del numeral 4: Seguridad de obra y señalización,** cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto vehicular como peatonal, cuando no cumple con implementar la señalización interna y externa que la obra requiera, el contratista incurre en penalidad según contrato y oficio N°0455-2020-CG/OC0401 (Informe de Visita de Control N°058-2020-OCI/0401-SVC).
 - ✓ **Del numeral 5: Implementos de protección personal,** el contratista durante la ejecución de obra ha cumplido con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad, sin embargo incurre en penalidad según contrato y oficio N°0455-2020-CG/OC0401 (Informe de Visita de Control N°058-2020-OCI/0401-SVC).
 - ✓ **Del numeral 6: Permanencia del Residente de Obra,** cuando el residente de obra no se encuentra en forma permanente en la obra; por lo que el contratista no incurre en penalidad según contrato.
 - ✓ **Del numeral 7: Equipos Declarados en la Propuesta Técnica,** cuando el contratista no presente los equipos necesarios y declarados en la oferta luego de 5 días de ser requeridos por el supervisor; por lo que el contratista no incurre en penalidad según contrato.
 - ✓ **Del numeral 8: Cuaderno de Obra,** No tener al día el cuaderno de obra, o no tenerlo físicamente en obra; el contratista incurre en penalidad según contrato y oficio N°0455-2020-CG/OC0401 (Informe de Visita de Control N°058-2020-OCI/0401-SVC).
 - ✓ **Del numeral 9: Cambio de Residente,** Por cambio del residente de obra, esta penalidad no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad incapacitante del profesional a ser reemplazado; por lo que el contratista no incurre en penalidad según contrato.
 - ✓ **Del numeral 9: Cambio de Profesional Especialista,** Por cambio de cualquier profesional ofertado; por lo que el contratista no incurre en penalidad según contrato.
- (...)

5.5. CALCULO DE REAJUSTES, REINTEGROS, DEDUCCIONES, ETC. SE TIENE LO SIGUIENTE:

Los reajustes están considerados como un derecho de contratista para compensar las variaciones de los precios de los insumos en el paso del tiempo, las cuales pueden ser de tendencia a subir o bajar, estas dependen los índices unificados publicados mensualmente en el diario el peruano, estos parámetros son regulados y detallados mediante el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y las Opiniones OSCE, cuyos resultados detallamos a continuación:

CALCULO DE REAJUSTES:

5.5.1. Se realizó la evaluación y recalculation sobre el RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL, según DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38. Fórmulas de reajuste.

En ese contexto, debe indicarse que la normativa en mención contempla la posibilidad de efectuar el reajuste de los pagos que corresponden al contratista, con el propósito de restablecer el equilibrio económico financiero de la contratación.

Así, el numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento establece lo siguiente:

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.4 del referido artículo, "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias". (El resultado es agregado).

Al respecto, según lo regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-79-VC, la elaboración de las fórmula polinómicas implica la adopción de una forma genérica básica que considera la sumatoria de ciertos términos (monomios) y la incidencia de los principales elementos que intervienen en el costo de la obra, junto con los índices unificados de precios de tales elementos vigentes a la fecha de elaboración del presupuesto base, y los índices unificados de precios correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización.

Así, a fin de realizar el reajuste de precios en los contratos de obras y, consecuentemente, aplicar la fórmula polinómica, es necesario conocer, entre otros conceptos, los índices unificados de precios vigentes a la fecha de elaboración del presupuesto base.

En ese sentido, según lo dispuesto en el numeral 38.3 y 38.4 del artículo 38 del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para poder realizar el cálculo de reajustes al contrato principal se necesita de la Fórmula Polinómica establecida en el Expediente Técnico y en los documentos del Procedimiento de selección.

Se realizó la evaluación de la fórmula polinómica establecida en el Expediente Técnico Inicial, encontrándose errores en su elaboración los cuales fueron observados con INFORME N° 000532-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO e CARTA N° 0614-2021-MPHCO-GDLOT.

Los errores encontrados en la fórmula polinómica del expediente inicial son los siguientes:

- **OBSERVACIÓN: SUB PRESUPUESTO: INSTALACIONES ELECTRICAS:** La suma de los coeficientes supera el valor de 1. Incumpliendo con los señalado el Decreto Supremo N° 011-79-VC – Artículo 2°. - (Texto Original) donde indica que "La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1)".

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN	ÍNDICE	COEF. INCID.	MONOMIO
M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.187	1

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 9 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

TT	TUBERIA DE PVC	72	0.383	2
	TUBERIA DE PVC PARA ELECTRICIDAD (SAP)	74		
M	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	0.11	3
A	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	12	0.32	4
A	ALAMBRE Y CABLE TIPO WP	8	0.13	5
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =			1.13	

Teniéndose observaciones y errores en la fórmula polinómica y habiéndose observado mediante INFORME N° 000532-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO e CARTA N° 0614-2021-MPHCO-GDLOT y no obteniéndose respuesta a la fecha por parte del contratista, se determina en la presente liquidación que los cálculos de reajustes establecidos en la liquidación presentado por el contratista a la entidad mediante Carta N° 020-2021-CSD-MPHCO/JMEL/RC e Carta N° 023-2021-CSD-MPHCO/ELCP/RC se realizó de manera errónea, por lo que para el cálculo de Reajustes, no se considera el SUB PRESUPUESTO: INSTALACIONES ELECTRICAS, toda vez que la fórmula polinómica planteada en el Expediente Inicial de este componente contiene errores.

VI. CONCLUSIONES:

5.1 La Liquidación Final (Técnica - Financiera) de Ejecución de la obra:

- **Monto de Liquidación Final (Técnica - Financiera) de Ejecución:** S/. 939,746.08 incluido IGV (Según Liquidación elaborada por la Entidad).

5.2 Saldo a favor del contratista: S/. 54,476.91 incluido IGV (Según liquidación del Contratista)

- **Saldo a Favor del Contratista:** S/. 12,716.55 incluido IGV (Doce Mil Setecientos Dieciséis con 55/100 Soles) (según Liquidación elaborada por la Entidad).

LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA (TECNICA-FINANCIERA).

O B R A	:	"MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO"				
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SANTO DOMINGO				
No.	CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATIST A.	SALDO A CARGO DEL CONTRATIST A.
1.00	CONTRACTUAL					
	MONTO DEL CONTRATO		729,214.76	645,849.39	83,365.37	0.00
	PPTO ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:		0.00	0.00	0.00	0.00
	PPTO ADECUACION PLAN COVID-19:		9,004.24	9,004.24	0.00	0.00
	PPTO ADICIONAL DE OBRA N° 02		149,065.19	130,764.61	18,300.58	0.00
	PPTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02:		-52,643.31	0.00	0.00	-52,643.31
	PPTO DEDUCTIVO N° 03 CONTRACTUAL		-30722.06	0.00	0.00	-30,722.06
	PPTO DEDUCTIVO N° 03 ADICIONAL N° 02		-18300.58	0.00	0.00	-18,300.58
2.00	REINTEGRO					
	REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL		13,813.85	0.00	13,813.85	0.00
	REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		0.00	0.00	0.00	0.00
	REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02		5,430.41	0.00	5,430.41	0.00
	REAJUSTE DE ADECUACION PLAN COVID-19		0.00	0.00	0.00	0.00
3.00	ADELANTOS OTORGADOS					
	ADELANTO DIRECTO		72,921.47	72,921.47	0.00	0.00
	ADELANTO DE MATERIALES		145,842.95	145,842.95	0.00	0.00
3.00	DEDUCCION DE REINTEGROS					
	ADELANTO DIRECTO		-979.73	0.00	0.00	-979.73
	ADELANTO DE MATERIALES		-5,866.79	0.00	0.00	-5,866.79
4.00	COSTOS ADICIONALES		0.00	0.00	0.00	0.00
5.00	MAYORES GASTOS GENERALES		0.00	0.00	0.00	0.00
6.00	INTERESES POR MORA DE PAGOS		638.56	0.00	638.56	0.00
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE (S/-)			798,654.54	785,618.24	121,548.77	-108,512.47
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18.00%			143,757.82	141,411.29	21,878.78	-19,532.24
COSTO TOTAL DE LA OBRA			942,412.36	927,029.53	143,427.55	-128,044.71

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 10 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

PENALIDADES Y DESCUENTOS					
No.	CONCEPTO	POR DESCONTAR	DESCONTADO		SALDO POR DESCONTAR
7.00	PENALIDADES	0.00	0.00		0.00
	OTRAS PENALIDADES (Oficio N° 000455-2020- CG/OC0401 (INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 058-2020-OCI/0401-SVC).	2,666.28	0.00		2,666.28
8.00	OTROS (COSTO DE LIQUIDACIÓN)	0.00	0.00		0.00
9.00	MONTO TOTAL	939,746.08	927,029.53	143,427.55	-130,710.99
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA- CONSORCIO SANTO DOMINGO					12,716.55

SON: (Doce Mil Setecientos Dieciséis con 55/100 Soles)

6.1. RECOMENDACIONES:

6.1 Se recomienda aprobar la Liquidación de Ejecución de Obra del CONTRATO N° 039-2019-MPHCO/GM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Consorcio Santo Domingo para la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO- PROVINCIA DE HUÁNUCO- HUÁNUCO, por la suma de S/. 939,746.08 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 08/100 Soles).

(...)"

Que, mediante Informe N° 001909-2021-MPHCO-GDLOT, de 12 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, haciendo suyo el Informe N° 000599-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, asimismo solicita la aprobación de la Liquidación Final (Técnico-Financiera) de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO";

Que, mediante Informe Legal N° 797-2021-MPHCO-GAJ, de 20 de octubre de 2021, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "(...) del caso sub examine y de la revisión y análisis de todo lo actuado, en principio cabe precisar que con fecha 23 de diciembre del 2019, el CONSORCIO SANTO DOMINGO, suscribe el Contrato N° 039-2019-MPHCO/GM, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", por el monto de S/ 860,473.42 (Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 42/100 Soles). En ese sentido, habiéndose revisado los antecedentes del presente expediente, se observa que la fecha de recepción de la obra ha sido el día 29/03/2021, consecuentemente el Consorcio Santo Domingo, mediante Carta N° 020-2021-USD-MPHCO/JMEL/RC, de fecha 28/05/2021, presenta la Liquidación Final del precitado contrato de ejecución; en ese sentido, se advierte que el Consorcio Nuevo San Cristóbal ha presentado su liquidación final dentro del plazo establecido en el numeral 209.1. del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se advierte que la liquidación presentada por el Contratista, ha sido observada por la Entidad mediante Carta N° 0375-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 10/06/2021, Carta N° 0427-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 06/07/2021, Carta N° 0518-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 02/08/2021 y Carta N° 0614-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 01/09/2021; por lo que, la Entidad tiene un plazo de sesenta (60) días para emitir el pronunciamiento, de conformidad al numeral 209.2. del artículo 209° de la precitada norma de contrataciones, encontrándose dentro del plazo previsto. De otro lado, en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación de la Liquidación Final (técnica - financiera) de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", se debe tener en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público que subyace a la contratación, situación de hecho que se da en el presente caso que justifica la viabilidad de la aprobación de la precitada liquidación. (...)"

Que, en aplicación del artículo VIII del título preliminar - de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que; "La Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2019, aprobada por Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO de fecha 20/08/2019";

Que, el artículo 209- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 11 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, se determina que la referida Liquidación Final (técnica - financiera) ha sido elaborada según Informe N° 000599-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 05 de octubre de 2021. Bajo este contexto se determina claramente que la Liquidación Final (técnica - financiera) de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de liquidaciones de obras, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo contando con el visto bueno de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN FINAL (TÉCNICA - FINANCIERA) de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plazuela Santo Domingo del distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco", conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en el Informe 599-2021-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 05 de octubre de 2021, Informe Legal N° 797-2021-MPHCO-GAJ, de 20 de octubre de 2021 y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución; siendo el monto final recalculado del Contrato de Ejecución de Obra la suma de **S/. 939,746.08 (Novecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 08/100 Soles), como resultado de la liquidación final siguiente:**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 12 de 13
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA (TECNICA-FINANCIERA).

O B R A		:	"MEJORAMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO"				
CONTRATISTA		:	CONSORCIO SANTO DOMINGO				
No.	CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO A FAVOR DEL CONTRATIST A.	SALDO A CARGO DEL CONTRATIST A.	
1.00	CONTRACTUAL						
	MONTO DEL CONTRATO		729,214.76	645,849.39	83,365.37	0.00	
	PPTO ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:		0.00	0.00	0.00	0.00	
	PPTO ADECUACION PLAN COVID-19:		9,004.24	9,004.24	0.00	0.00	
	PPTO ADICIONAL DE OBRA N° 02		149,065.19	130,764.61	18,300.58	0.00	
	PPTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02:		-52,643.31	0.00	0.00	-52,643.31	
	PPTO DEDUCTIVO N° 03 CONTRACTUAL		-30722.06	0.00	0.00	-30,722.06	
	PPTO DEDUCTIVO N° 03 ADICIONAL N° 02		-18300.58	0.00	0.00	-18,300.58	
2.00	REINTEGRO						
	REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL		13,813.85	0.00	13,813.85	0.00	
	REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		0.00	0.00	0.00	0.00	
	REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02		5,430.41	0.00	5,430.41	0.00	
	REAJUSTE DE ADECUACION PLAN COVID-19		0.00	0.00	0.00	0.00	
3.00	ADELANTOS OTORGADOS						
	ADELANTO DIRECTO		72,921.47	72,921.47	0.00	0.00	
	ADELANTO DE MATERIALES		145,842.95	145,842.95	0.00	0.00	
3.00	DEDUCCION DE REINTEGROS						
	ADELANTO DIRECTO		-979.73	0.00	0.00	-979.73	
	ADELANTO DE MATERIALES		-5,866.79	0.00	0.00	-5,866.79	
4.00	COSTOS ADICIONALES		0.00	0.00	0.00	0.00	
5.00	MAYORES GASTOS GENERALES		0.00	0.00	0.00	0.00	
6.00	INTERESES POR MORA DE PAGOS		638.56	0.00	638.56	0.00	
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE (S/.)			798,654.54	785,618.24	121,548.77	-108,512.47	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18.00%			143,757.82	141,411.29	21,878.78	-19,532.24	
COSTO TOTAL DE LA OBRA			942,412.36	927,029.53	143,427.55	-128,044.71	
PENALIDADES Y DESCUENTOS							
No.	CONCEPTO		POR DESCONTAR	DESCONTADO		SALDO POR DESCONTAR	
7.00	PENALIDADES		0.00	0.00		0.00	
	OTRAS PENALIDADES (Oficio N° 000455-2020-CG/OC0401 (INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 058-2020-OCI/0401-SVC).		2,666.28	0.00		2,666.28	
8.00	OTROS (COSTO DE LIQUIDACIÓN)		0.00	0.00		0.00	
9.00	MONTO TOTAL		939,746.08	927,029.53	143,427.55	-130,710.99	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA- CONSORCIO SANTO DOMINGO						12,716.55	
SON: (Doce Mil Setecientos Dieciseis con 55/100 Soles)							

SON: (Doce Mil Setecientos Dieciséis con 55/100 Soles)

Artículo Segundo. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe las acciones administrativas del resultado de la Liquidación Final a favor del Consorcio Santo Domingo, que asciende a la suma de S/.12 716.55 (Doce Mil Setecientos Dieciséis Con 55/100 Soles), previo Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.

Artículo Tercero.- DERIVAR, todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial a fin de que prosiga con los trámites correspondientes.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

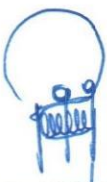
Página 13 de 13

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386 -2021-MPHCO-GM.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Santo Domingo, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
Archivo
MRP/GM



GOBIERNO MUNICIPAL DE HUÁNUCO
CALLE DE MUNICIPAL
CALLE DE MUNICIPAL

